TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondéha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°. 210

Asunción, 08 de julio de 2021

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al memorándum n.°193 de 25 de junio de 2021, remitido por la Dirección de Contrataciones y providenciado por la Dirección General de Administración y Finanzas del MIC con último ingreso a esta Dirección General el 6 de julio de 2021, con relación al proyecto de Resolución por la cual se autoriza la suscripción de la adenda n.°01 al contrato n.°20/2019, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma Bigbox S.R.L. para la **"Contratación de Servicios de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales" ID: 364.235,** manifestamos cuanto sigue:

Obra a fs. 01 al 06 del expediente copia del contrato n.°20/2019 de 06 de agosto de 2019, suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la firma Bigbox S.R.L., llevada a cabo en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.°06/2019 para la "Contratación de Servicios de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales" ID: 364.235.

En tal sentido a fs. 14 al 15 del expediente obra copia del proyecto de adenda n.°1 al contrato n.°20/2019 Licitación por Concurso de Ofertas n.°06/2019 para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS DOCUMENTALES Y BIENES PATRIMONIALES" ID: 364.235, que en su **artículo 1°** propone que: "...**Autorizar** la suscripción de la Adenda al Contrato N° 20/2019 suscripto con la firma Bigbox S.R.L., para el Servicios de Guarda, Administración y Gestión de Archivos Documentales y Bienes Patrimoniales, ID N° 364.235 otorgando al proveedor una ampliación de videncia del contrato hasta el 06 de agosto de 2022.*

De igual forma, en el **artículo 2°** del proyecto de adenda propone: "*...**Encomendar** a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la adenda n.°1 al Contrato N° 20/2019 de 06 de agosto de 2019 y realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)."*

Así también, en el ***artículo 3°** del proyecto de adenda propone: "...**Delegar** la suscripción de la adenda n.°1 al contrato n.°20/2019 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa...".*

Por nota de 21 de junio de 2021, obrante a fs. 11, la Firma, Bigbox S.R.L ha manifestado su conformidad con respecto a la adenda.

Por otro lado, por Dictamen DC N° 029/2021 de 25 de junio de 2021, la Dirección de Contrataciones del MIC refiere que: "*...El contrato n.°20/2019 posee una vigencia de 24 meses desde el 06 de agosto de 2019 hasta el 06 de agosto de 2021..."*

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

Asimismo, refiere que: *"...La presente solicitud de ampliación cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 01 de enero de 2020 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP..."*.

Además dispone que: *"...Por todo lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, artículo 96 del Decreto Reglamentario n.°2292/19, Resoluciones DNCP n.°4576/2020 y n.°5695/2019, esta Dirección considera que se encuentra fundada la necesidad de realizar la ampliación del plazo de vigencia del contrato n.°20/2019 suscripto con la firma Bigbox S.R.RL, hasta el 06 de agosto de 2022, salvo mejor parecer de la máxima autoridad ministerial..."*.

En ese sentido, el artículo 9 de la resolución DNCP n.°4576/2020 de 15 de octubre de 2020 Por la Cual se Establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procesos de Contrataciones Públicas Regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece: *"....Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes...".

CONCLUSIÓN

Por tanto, esta Dirección General de Asuntos Legales entiende que, sin entrar a considerar los aspectos técnicos, financieros, ni requerimientos del referido proceso en la emisión de la Resolución de autorización de la **adenda n.°01/2021** del contrato n°20/2019 suscripto entre el Ministerio de Industria y Comercio y la **Firma Bigbox S.R.L.,** los cuales son aspectos de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanza y de la Dirección de Administrativa.

Esta Asesoría Legal considera que, en virtud a las normas antes transcriptas la resolución analizada se halla ajustada en su generalidad a las normativas legales por lo

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

que considera pertinente dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable. Por ello, se recomienda la remisión de los antecedentes administrativos a la Secretaría General a sus efectos.

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

Rafael Caballero Campos
Director General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN
- Gabinete D.G.A.F.
- Sub Secretaría de Industria
- Sub Secretaría de Comercio
- Sub Secretaría de MIPYMES
- Secretaría General
- Asuntos Legales
- Gabinete Técnico
- Auditoría
- Proyectos
- Dirección de Tesorería
- Dpto. de Contabilidad
- Dirección de Contrataciones
- Dirección de Talento Humano
- Dirección de Serv. Administrativo
- Dpto. de Tesorería
- Asesoría Legal D.G.A.F.
- Archivo
- Otros

Providencia: Para la firma del Sdo Director de la Firma

Hora

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

3316
08-07-2021

RECIBIDO
08 JUL. 2021
Secretaría General
MIC

Secretaría General
Ministerio de Industria y Comercio

Se remite a/al Graciela

A fin de procesar el presente expediente.

Fecha:

Hora: